

**ADENDUM N°1 AL CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN DE BANHPROVI, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L. Y BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).**

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **HEIZEL ALEXANDRA ALVARADO CASTRO**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña y de este domicilio,

*MFR*

*P*

*WAG*

con identidad número 0801-1986-08464 y con RTN NUMERO 08011986084644 y que en adelante será denominado como “LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.” actuando en su condición de gerente y representante legal y con las facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos acordado celebrar ADENDUM N°1 AL CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL LOCAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN DE BANHPROVI, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L. Y BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

### **CLÁUSULA PRIMERA**

#### **ANTECEDENTES**

En fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020), ambas instituciones suscribieron el CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL LOCAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN DE BANHPROVI, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L. Y BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), el cual tendría una vigencia de seis (6) meses, iniciados a partir la suscripción del mismo, sin embargo el jefe de la División de Operaciones solicitó a petición de la Representante Legal Abog. Heizel Alvarado, de la Empresa LAPULPE, ampliación por un periodo de un (1) mes al contrato anteriormente descrito, esto debido a que la crisis mundial por la pandemia del Covid-19, así como los desastres naturales ETA y IOTA, han generado complicaciones substanciales que a su vez han retrasado la entrega de parte de los productos pactados en el contrato, lo cual no altera la cuantía del contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

#### **VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes acuerdan ampliar el CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

LOCAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN DE BANHPROVI, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L. Y BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). Suscrito por ambas partes en fecha 25 de septiembre del año dos mil veinte (2020), por un periodo de un (1) mes contados a partir del 25 de marzo del dos mil veintiuno (2021).

### CLÁUSULA TERCERA

#### VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Queda en vigencia el contrato relacionado en la Cláusula primera de este documento en lo que no se oponga al presente adendum.

### CLÁUSULA CUARTA

#### MODIFICACIONES

El presente adendum entrará en vigencia en esta fecha y podrá ser modificado de común acuerdo entre el BANHPROVI y LAPULPE suscribiendo el acuerdo respectivo.

En fe de lo cual, se firma el presente documento en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



  
MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES  
PRESIDENTA EJECUTIVA BANHPROVI  
ID NO. 0801-1959-03287



  
HEIZEL ALEXANDRA ALVARADO CASTRO  
GERENTE  
LAPULPECOMUNICACIONES CREATIVAS  
S. DE R.L.  
ID NO. 0801-1986-08464

... NACIONAL EN EL MARCO DE LA ...  
... DE ...  
...  
...  
...  
...

DECLARACIONES

DECLARACIONES DE ...

...  
...  
...

DECLARACIONES

DECLARACIONES

...  
...  
...  
...  
...



...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...